



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0035000. Villavicencio, seis (6) de marzo de 2.023. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REQUIERASE a la Defensora de Familia del ICBF para que nuevamente contacte a la demandante y la oriente de ser el caso, a fin de que de manera urgente en amparo de los derechos del joven J F MARTINEZ BARRERA de quien se informa padece una discapacidad, concurra al ICBF o Procuraduría 24 Judicial etc., para definir la custodia, los alimentos y demás obligaciones frente al adolescente tal como se dispuso en auto admisorio de la demanda.

Previo a resolver sobre la notificación personal de la parte demandada, **REQUIERASE** a la apoderada de la parte demandante, para que dentro del **término de cinco (5) días**, de cumplimiento a las Exigencias Legales para la notificación personal con uso de las TIC de que trata la Sentencia STC16733-2022 del 14 de diciembre de 2022, que hace una clara exposición de lo establecido específicamente en el inciso segundo del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 respecto de la afirmación que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y se informe como la obtuvo.

Vencido el término vuelva el proceso al Despacho en forma INMEDIATA.

Así mismo se le aclara a la parte actora que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, contados a partir de que el iniciador haya emitido el acuse de recibo y no uno (1) como se ha expresado en la comunicación que le fue enviada al demandado.

Ahora bien, con el fin de que no continúe ocurriendo la morosidad en el trámite que se ha presentado en este caso, se le sugiere a la apoderada que en una próxima oportunidad se acerque a la Secretaría del Juzgado y ponga en conocimiento de la Secretaria la situación, de manera tal que se pueda brindar una mejor atención, bajo el entendido de que mensualmente se reciben en promedio aproximadamente de 500 a 1000 correos electrónicos que se deben evacuar en orden de llegada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 33 de 24 / ABRIL / 2023__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria